## Ley de 10 de marzo de 1920

Congreso Nacional.—Se dispone la clausura de sus sesiones para el día 11 de marzo.

## JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.—La presente Legislatura ordinaria clausurará sus sesiones, el día 11 del mes en curso a horas 3 p. m., con el ceremonial determinado por el artículo 6º de la resolución legislativa de 22 de noviembre de 1916.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de marzo de 1920.

José S. Quinteros.—Carlos Calvo.—Atiliano Aparicio.— Senador Secretario.— Hugo O'Connor d'Arlach. —Diputado Secretario.—Zenón Echeverría.—Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, a 10 de marzo de 1920.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.—Ernesto Careaga Lanza.